



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	DIEGO ARMANDO MONTOYA VÉLEZ
Demandados	CAROLINA HENAO PALACIO Y OTROS.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00202 00
Asunto	Acepta desistimiento medida-Ordena Levantamiento

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la constancia de inscripción de la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 433.

Seguidamente, se tiene que, la parte demandante mediante escrito que antecede, solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el porcentaje embargado del inmueble identificado con la matrícula No. 020-92124 del municipio de Rionegro, en virtud del acuerdo suscrito por ambas partes.

Petición que resulta procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 597 del C.G. del P., en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-92124 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Rionegro, en el porcentaje cuya titularidad corresponde a la demandada Tatiana Henao Palacio, identificada con C.C. 1.037.592.980

SEGUNDO: Líbrese el respectivo oficio, el cual será enviado a través del correo electrónico de la secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

A.T.